ESCUCHAR. HACER.
FAMP
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FUNDACIÓN ALEJANDRO ROJAS-MARCOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y LA FUNDACIÓN ALEJANDROROJASMARCOS

En Córdoba, a 14 de Octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP), con domicilio en Avda. San Francisco Javier n.º 22, edificio Hermes, 3.ª planta, módulo 14, 41018 Sevilla, y CIF G41192097, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de su nombramiento en la Undécima Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023, y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, D. Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca, Presidente de la Fundación AlejandroRojasMarcos (en adelante, la Fundación), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE-1595, con domicilio en calle Castelar, número 14, Sevilla, y CIF G28820934, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como facilitar el intercambio de información sobre temas locales, organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos, fomentar la participación de sus entidades asociadas en la Federación, o cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Que la Fundación AlejandroRojasMarcos, constituida el 15 de septiembre de 1982 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene por fines estatutarios la difusión, la enseñanza y la investigación de la identidad, la cultura y la historia del pueblo andaluz, con el objeto de promover el

progreso moral, cultural, social y económico de Andalucía, así como la promoción general de los derechos humanos y los valores sociales. La Fundación es titular del archivo histórico del andalucismo, cuyo depósito, custodia y explotación investigadora tiene convenidos con la Universidad de Almería, y promueve, junto a otras instituciones, la Cátedra de Historia del Andalucismo.

Que los ayuntamientos andaluces fueron protagonistas decisivos del proceso de conquista de la autonomía de Andalucía: desde las movilizaciones del 4 de diciembre de 1977 hasta la ratificación municipal de la iniciativa autonómica por la vía del artículo 151 de la Constitución y el referéndum del 28 de febrero de 1980. En diciembre de 2027 se cumplirá el 50.º aniversario del 4 de diciembre, abriéndose un ciclo conmemorativo que culminará en 2030 con el 50.º aniversario del 28F, efemérides en las que la memoria del municipalismo andaluz merece un reconocimiento singular.

Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.4.º, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, «la defensa, promoción, estudio y prestigio de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades», objetivo en cuya consecución las entidades locales, por su proximidad a la ciudadanía, están llamadas a desempeñar un papel relevante.

Que ambas partes coinciden en la conveniencia de establecer un marco estable de colaboración institucional, presidido por los principios de pluralidad política, neutralidad institucional y rigor histórico y académico, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en los ámbitos de la memoria del municipalismo andaluz, la identidad y la cultura andaluzas y la modalidad lingüística andaluza.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas generales de colaboración entre la FAMP y la Fundación AlejandroRojasMarcos para la realización de actividades de investigación, difusión, formación y reconocimiento relacionadas con la historia del municipalismo andaluz y del proceso autonómico, la identidad y la cultura andaluzas y la defensa, promoción, estudio y prestigio de la modalidad lingüística andaluza, conforme al artículo 10.3.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDA. Marco de Actuación del Convenio.

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Convenio, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularán las oportunas condiciones.

TERCERA. Líneas de Colaboración.

La colaboración entre las partes podrá desarrollarse, entre otras, en las siguientes líneas de actuación:

A) Memoria del municipalismo andaluz y del proceso autonómico.

Investigación y divulgación del papel de los ayuntamientos en la autonomía de Andalucía, con especial atención a los plenos municipales de ratificación de la iniciativa autonómica, a los primeros ayuntamientos democráticos de 1979 y a la generación de alcaldes y concejales de aquel periodo.

Programa conmemorativo «Del 4D al 28F» (2027–2030): coordinación con la FAMP de un programa de actos en los municipios andaluces con motivo del 50.º aniversario del 4 de diciembre de 1977 y del ciclo conmemorativo hasta el 50.º aniversario del referéndum del 28 de febrero de 1980, actuando la Fundación como garante del rigor histórico y aportando su fondo documental.

Expedientes autonómicos locales: identificación en los distintos archivos andaluces de la documentación relativa al proceso autonómico en cada municipio y entrega a los ayuntamientos interesados de su dossier histórico local, en coordinación con la Universidad de Almería como entidad depositaria del archivo histórico del andalucismo.

Lugares de memoria autonómica: inventario y, en su caso, señalización en los municipios de espacios vinculados al proceso autonómico, tales como salones de plenos donde se votó la iniciativa autonómica o escenarios de las jornadas del 4D y del 28F.

B) Modalidad lingüística andaluza (art. 10.3.4.º del Estatuto de Autonomía).

Dignificación y prestigio del habla andaluza en la vida municipal, mediante programas de sensibilización frente al prejuicio lingüístico, materiales para medios de comunicación locales y pautas de comunicación institucional respetuosas con las variedades del andaluz.

Atlas sonoro municipal de las hablas andaluzas: recogida de testimonios orales en los municipios (personas mayores, oficios tradicionales, léxico local) para la construcción de un archivo sonoro de las variedades de la modalidad lingüística andaluza, pueblo a pueblo.
Léxico y toponimia local: recuperación y catalogación de la toponimia tradicional y del vocabulario propio de cada comarca, con posibilidad de traslado al nomenclátor municipal cuando proceda.

Jornadas y actividades formativas sobre el habla andaluza, en colaboración con las universidades andaluzas, dirigidas en particular a comunicadores y a personal de las entidades locales.

Actividades escolares y reconocimiento a creadores: certámenes escolares de expresión oral y reconocimiento a creadores, medios o docentes que contribuyan a la dignificación del habla andaluza.

C) Formación, investigación y difusión.

Formación de cargos electos y personal de las entidades locales en historia de la autonomía, identidad andaluza y cultura del autogobierno local, pudiéndose integrar en la oferta formativa de la FAMP.

Exposición itinerante «Los ayuntamientos y la autonomía de Andalucía», que recorra los municipios asociados a la FAMP con fondos documentales y editoriales de la Fundación.

Línea editorial y de investigación conjunta sobre el municipalismo andaluz y el proceso autonómico, en colaboración con la Cátedra de la Historia del Andalucismo y las universidades andaluzas.

D) Reconocimientos.

Reconocimiento a las entidades locales: creación de una modalidad municipal del premio «Por un poder andaluz», u otro reconocimiento conjunto, destinado a ayuntamientos que destaquen en la puesta en valor de la identidad, la memoria y el habla andaluzas.

Juventud: certámenes y actividades dirigidos a escolares y universitarios sobre la historia local de la autonomía, canalizados a través de los ayuntamientos.

CUARTA. Convenios específicos.

Las actuaciones previstas en la cláusula anterior se concretarán mediante convenios específicos o adendas al presente Convenio Marco, que deberán contener, como mínimo: la definición de su objeto y de las actuaciones a desarrollar; las obligaciones de cada parte; en su caso, los compromisos económicos y su forma de financiación; el calendario de ejecución; las personas responsables

designadas por cada parte; y los indicadores o mecanismos de seguimiento y evaluación. En dichos convenios específicos podrán incorporarse como parte aquellos Gobiernos Locales que voluntariamente decidieran participar en las actuaciones que recojan.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para el impulso, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada parte. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes, y le corresponderá proponer los convenios específicos, velar por el cumplimiento de los principios de pluralidad política, neutralidad institucional y rigor histórico y académico, y resolver las dudas que suscite la aplicación del Convenio.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la Fundación, quien ordenará su convocatoria según proceda, establecerá el orden del día de forma consensuada por las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la sesión. Las funciones de secretaría de la Comisión serán desarrolladas por una persona designada por la Fundación, y contará con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de la Fundación. La Secretaría convocará las sesiones por orden de la Presidencia; levantará acta de las mismas; y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

SEXTA. Ausencia de obligaciones económicas.

El presente Convenio Marco no genera por sí mismo obligaciones económicas entre las partes. Cada parte asumirá con sus propios medios los gastos derivados de su participación en las líneas de colaboración y la Comisión de Seguimiento. Los compromisos económicos que, en su caso, se asuman se determinarán en los correspondientes convenios específicos, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias y a la normativa aplicable a cada parte.

SÉPTIMA. Difusión, imagen institucional y neutralidad.

Las partes se autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos nombres y logotipos exclusivamente para la difusión de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, con sujeción a las normas de identidad corporativa de cada entidad. Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Convenio deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas

organizaciones, y los de los Gobiernos Locales u otras entidades que pudieran participar como colaboradores. Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de las líneas de colaboración que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

Toda la actividad derivada del Convenio se desarrollará con pleno respeto a la pluralidad política representada en la FAMP y a la neutralidad institucional de ambas entidades, sin que pueda utilizarse con fines partidistas o electorales.

OCTAVA. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales, estudios y contenidos generados en ejecución del presente Convenio se regularán en los correspondientes convenios específicos. Salvo pacto en contrario, las partes procurarán la máxima difusión pública de los resultados, con reconocimiento expreso de la participación de ambas entidades.

NOVENA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión del presente Convenio de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, utilizándolos exclusivamente para los fines del Convenio y no cediéndolos a terceros salvo obligación legal. En particular, los proyectos que impliquen la recogida de testimonios orales incorporarán los consentimientos informados que resulten precisos.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En el caso de prórroga, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

UNDÉCIMA. Modificación y extinción.

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. Serán causas de extinción el transcurso de su plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga, el mutuo acuerdo, el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas —

previo requerimiento fehaciente a la parte incumplidora— y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento. La extinción del Convenio no afectará a la finalización de las actividades en curso, que continuarán hasta su completa ejecución en los términos que determine la Comisión de Seguimiento.

DUODÉCIMA. Naturaleza y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza institucional y de colaboración entre entidades privadas sin ánimo de lucro. Las controversias que pudieran suscitarse sobre su interpretación, ejecución o extinción se resolverán de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y, de no alcanzarse acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias

Fdo.: D. José María Bellido Roche
Presidente de la FAMP

Por la Fundación AlejandroRojasMarcos

Fdo.: D. Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca
Presidente de la Fundación